



CNT 34408/2017/1/RH1
Catacchio, Santiago Andrés c/ Secretaría
General de la Presidencia de la Nación s/
empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Catacchio, Santiago Andrés c/ Secretaría General de la Presidencia de la Nación s/ empleo público”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CNT 34408/2017/1/RH1
Catacchio, Santiago Andrés c/ Secretaría
General de la Presidencia de la Nación s/
empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Secretaría General de la Presidencia de la Nación –parte demandada–**, representada por la **Dra. Virginia Alicia Matias** y con el patrocinio letrado de los **Dres. Walter Oscar Wattí y Cecilia Noemí Brennan**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9**.